



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

12 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

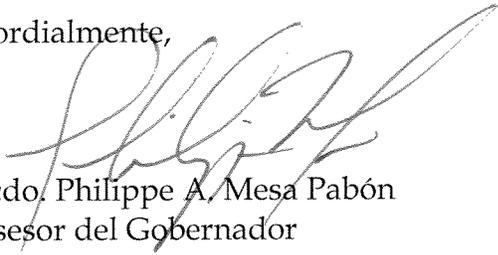
Me place informarle que el día 11 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 971 aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de 9 agosto de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368 - 1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491-1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570-1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487-1994 (\$2,000), de la Resolución Conjunta 377-1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431-1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399-1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416-1996 (\$1,150.00), de la Ley 222-1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519-1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523-1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350-1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530-1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317-1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505-1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243-1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871-1999 (\$10,000.00), de la Resolución

12 JUL 2012 2 PM 3:01
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL ASESOR LEGISLATIVO

Conjunta 194-1999 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 555-1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606-2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526-2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666-2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205-2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80-2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342-2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476-2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669-2002 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783-2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869-2003 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 384-2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859-2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411-2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243-2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$100,000.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

Cordialmente,



Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 971)

**RESOLUCION CONJUNTA 90-2012
11 DE JULIO DE 2012**

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de 9 agosto de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368 - 1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491-1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570-1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487-1994 (\$2,000), de la Resolución Conjunta 377-1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431-1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399-1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416-1996 (\$1,150.00), de la Ley 222-1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519-1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523-1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350-1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530-1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317-1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505-1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243-1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871-1999 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 194-1999 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 555-1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606-2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526-2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666-2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205-2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80-2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342-2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476-2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669-2002 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783-2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869-2003 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 384-2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859-2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411-2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243-2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$100,000.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución

Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de 9 agosto de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368-1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491-1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570-1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487-1994 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 377-1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431-1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399-1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416-1996 (\$1,150.00), de la Ley 222-1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519-1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523-1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350-1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530-1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317-1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505-1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243-1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871-1999 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 194-1999 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 555-1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606-2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526-2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666-2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205-2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80-2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342-2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476-2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669-2002 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783-2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869-2003 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 384-2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859-2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411-2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243-2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$100,000.00), para los propósitos de mejoras permanentes y mantenimiento de edificios bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.